

RES.385 /2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. Nº 2016-17-1- 0009080, Ent. Nº 355/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con la ampliación del Llamado Nº 2/2016, convocado para el “suministro de insumos de Laboratorio”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución UCA Nº 27/017 de fecha 17 de marzo de 2017, se resolvió adjudicar el Llamado Nº 2/2016 de acuerdo al detalle que luce en los anexos I a VIII adjuntos por hasta la suma total de \$ 21.522.394 impuestos incluidos;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 4 de mayo de 2017, acordó cometer a los Contadores Delegados y Auditores en ASSE, BPS, BSE, INAU, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública y UDELAR, la intervención del gasto total de \$ 21.522.394,28 impuestos incluidos, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la ampliación de los ítems 22, 81,139, 140, 165, 257, 258 y 284 necesarios en razón del plazo de ejecución pendiente, el cual es hasta el 17 de marzo de 2021 a favor del INAU;

4) que por Resolución UCA Nº 187/019 de fecha 26 de diciembre de 2019, se dispuso ampliar los ítems indicados por un monto total de \$ 21.084 impuestos incluidos y a valores históricos de acuerdo al siguiente detalle: ELECO SA por \$ 648, MEDICPLAST SA por \$ 698, NETIDAL

SA por \$ 6.860, NIPRO MEDICAL CORPORATION (Sucursal Uruguay) por \$ 3.808, TANIREL SA por \$ 8.930,40 y TERESITA PECHI por \$ 139,69;

5) que la División Planificación Presupuestal del INAU, con fecha 17 de enero de 2020, expresó que el INAU reservará créditos presupuestales para atender la ampliación referida;

6) que se notificó a las firmas involucradas en el llamado, se efectuó la publicación en la página web de la UCA y se comunicó al INAU y a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: que la presente ampliación encuadra en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado en el INAU , la intervención del gasto total de \$ 21.084 impuestos incluidos de acuerdo al siguiente detalle : ELECO SA por \$ 648, MEDICPLAST SA por \$ 698, NETIDAL SA por \$ 6.860, NIPRO MEDICAL CORPORATION (Sucursal Uruguay) por \$ 3.808, TANIREL SA por \$ 8.930,40 y TERESITA PECHI por \$ 139,69, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado en el INAU;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC